



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

LLALLAGUA IIII JUNTOS CON ESFUERZO POR SU DESARROLLO

Dirección: Av. 10 de Noviembre Plaza de Armas

POTOSI - BOLIVIA



QUE ANTE LA PRESENTE LEY MUNICIPAL
AUTONÓMICA N° 204/2019
DE 9 DE AGOSTO DE 2019 REFERIDO A:
**QUE DISPONE LA ABROGACIÓN DE LA LEY
MUNICIPAL N° 07/2014 DE 27 DE FEBRERO
DEL 2014 QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE
LA LEY MUNICIPAL CONTRA EL EXPENDIO Y
CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO
CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA
LEY N° 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS
GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES
RECONOCIENDO COMO **LEY MUNICIPAL**
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
LLALLAGUA A LOS **VEINTIDOS DÍAS DEL
MES DE AGOSTO** DE DOS MIL DIECINUEVE
AÑOS.




Prof. Artemio Mamani Characayo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL LLALLAGUA



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

LEY MUNICIPAL N° 204/2019

**QUE DISPONE LA ABROGACION DE LA LEY MUNICIPAL N° 07/2014 DE
27 DE FEBRERO DEL 2014 QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA
LEY MUNICIPAL CONTRA EL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS
ALCOHÓLICAS**

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA
SECRETARÍA
Fecha 17 AGO 2019
Hora 17:10
N° REG 285

DE 9 DE AGOSTO DE 2019

**ARTEMIO MAMANI CHARACAYO
ALCALDE MUNICIPAL**

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

DECRETA: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

VISTOS:

La correspondencia CITE, GAMLL/DAMLL N° 268/2019, con fecha de recepción 211 de julio de 2019 por el Ejecutivo Municipal, mediante la cual remite *CRITERIO LEGAL - SOLICITUD DE ABROGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 07/2014 QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL CONTRA EL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS*.

CONSIDERANDO:

- Que:** En fecha 27 de febrero del año 2014, el Concejo Municipal sancionó la Ley Municipal N° 07/2014, "Que Aprueba el Reglamento de la Ley Municipal Contra el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas", misma que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal en fecha 28 de febrero de 2014, quedando plenamente vigente para su cumplimiento.
- Que:** El ejercicio de las facultades reglamentaria y ejecutiva respecto de las competencias concurrentes, corresponde ejercer a las entidades territoriales autónomas de manera simultánea con el nivel central del Estado, la Ley de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Quienes distribuirán las responsabilidades que corresponderán a cada nivel en función de su naturaleza, características y escala de intervención (art. 65 Ley N° 031).
- Que:** Una competencia puede clasificarse en privativa, exclusiva, concurrente o compartida, con las características establecidas en el art. 297 de la Constitución Política del Estado. Predispuesto normativo que se encuentra resaltada en la Sentencia Constitucional Plurinacional N° 1714 de 1 de octubre de 2012. Entendiéndose que - en el presente caso - las competencias concurrentes establecidas en el art. 299 de la CPE, son ejercidas en forma conjunta con las entidades territoriales autónomas.
- Que:** La sanción de la Ley N° 07/2014, fue erróneamente aprobada, toda vez que la Ley N° 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez", vigente desde el 19 de julio de 2010. No atribuye competencias al Concejo Municipal para aprobar reglamentos por competencia concurrente. Es decir, que la Reglamentación a la Ley Nacional N° 259 "Ley de Control al Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas", debió ser aprobada a través de un Decreto Municipal por el Órgano Ejecutivo, por mandato de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y no así mediante una Ley Municipal emitida por el Concejo Municipal.

1/2

LEY MUNICIPAL N° 204/2019

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llalagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Que: Corresponde mediante la competencia concurrente, aprobar la Reglamentación Municipal al Control, Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, por el Órgano Ejecutivo mediante un Decreto Municipal. Para cuyo fin, es menester que previamente el toda vez que no le competía ni compete aprobar dicho reglamento mediante una ley Municipal.

Que: El Artículo 9 Parágrafo I inc. 3) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Ley N° 031, dispone que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo; disposición que concuerda con su Artículo 34, señalando que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un órgano ejecutivo, correspondiéndole al primero la facultad legislativa en el ámbito de las competencias municipales. En base a esa facultad, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Art. 18 Numeral 4, señala como atribución del Concejo Municipal de: "dictar leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Llallagua en uso de sus específicas atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 y demás normas en actual Vigencia,

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE ABROGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 07/2014 DE 27 DE FEBRERO DEL 2014 QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL CONTRA EL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

ARTÍCULO PRIMERO: Se aboga la **LEY MUNICIPAL N° 07/2014 DE 27 DE FEBRERO DE 2014 QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL CONTRA EL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**; sea en todos sus artículos y las modificaciones que existieren normas anteriores referidas al caso.


ARTÍCULO SEGUNDO: El Ejecutivo Municipal a través de sus órganos competentes son responsables del contenido del Reglamento de Control al Expendio, Consumo y Producción de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Llallagua.

ARTICULO TERCERO: Queda encargado de la promulgación, publicación y cumplimiento de la presente Ley Municipal, el Ejecutivo Municipal y las instancias pertinentes correspondientes.

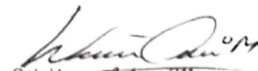
Regístrese, Publíquese, y Cúmplase

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de Llallagua del Departamento de Potosí, a los nueve Días del Mes de Agosto del Año Dos Mil Diecinueve.

Fdo.:


Prof. Ana María Castillo Negro
PRESIDENTA H. CONCEJO
MUNICIPAL LLALLAGUA




Wálter Colque Mamani
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL LLALLAGUA

COM. ECONOMICA/nra
Cc./Arch.